



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TENZA-BOYACÁ

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA
RADICACIÓN: 2021-00016-00
DEMANDANTE: FILOMENA MENDOZA DE FERNANDEZ
APODERADA: DRA. BRILLITH FERNÁNDEZ MENDOZA
DEMANDADOS: JORGE JIMÉNEZ CORREDOR Y HÉCTOR GUSTAVO MARTÍNEZ RODRIGUEZ

INTERLOCUTORIO CIVIL No.066

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tenza, veintiséis (26) de Mayo de dos mil veintiuno (2021).

La Dra. **BRILLITH FERNÁNDEZ MENDOZA**, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, abogada titulada y en ejercicio, identificada con la C.C. No. 1.010.165.553 de Bogotá y T.P. No. 322.974 del C. S. de la J., en calidad de apoderada judicial de la señora **FILOMENA MENDOZA DE FERNÁNDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 23.604.619 expedida en Garagoa, formula demanda **EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA** en contra de los señores **JORGE JIMÉNEZ CORREDOR**, identificado con cédula de ciudadanía No. 74.335.031 de Tenza y **HÉCTOR GUSTAVO RODRÍGUEZ MARTÍNEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.274.219 de Tenza, por las siguientes sumas de dinero: **A).-** Por la suma de **UN MILLON DE PESOS (\$1.000.000.00)**, como capital insoluto según letra de cambio adjunta al presente proceso. **B).-** Por los intereses moratorios sobre dicho capital liquidados a la tasa máxima legal vigente, desde el día veintiséis (26) de Junio de dos mil veinte (2020) y hasta el día del pago efectivo de la obligación.- **C).-** Por las costas y gastos del presente proceso.

Como recaudo ejecutivo se presentó copia de una letra de cambio la cual presta mérito ejecutivo, porque de ella se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible; además, la demanda reúne los requisitos exigidos por el art. 82 del C.G.P., artículo 6 del Decreto 806 de junio 4 de 2020 y demás normas concordantes.

De conformidad con lo solicitado en escrito separado de Medidas Cautelares, el Despacho habrá de decretar el embargo y retención de los salarios devengados o por devengar del señor **JORGE JIMENEZ CORREDOR**, identificado con la C.C. No. 74.335.031 expedida en Tenza, como trabajador de la Empresa Avícola la Villa, sucursal de la compañía Avícola Los Cãmbulos, ubicada en la vereda de Aposentos de este municipio, en la proporción determinada por la Ley, conforme a los arts. 154 y 155 del Código Sustantivo del Trabajo.

Reunidos como se hallan los requisitos exigidos por nuestro Código General del Proceso y ser este despacho el competente para conocer del proceso, por razón de la cuantía y vecindad

de los demandados, el Juzgado Promiscuo Municipal de Tenza, en orden a lo previsto por los Arts. 422 y s.s. y 593 y ss. del C. G. P.,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR orden de pago por la vía ejecutiva de ÚNICA INSTANCIA, en favor de la señora **FILOMENA MENDOZA DE FERNANDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 23.604.619 expedida en Garagoa y en contra de los señores **JORGE JIMENEZ CORREDOR**, identificado con cédula de ciudadanía No. 74.335.031 de Tenza y **HÉCTOR GUSTAVO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.274.219 de Tenza, por las siguientes sumas de dinero: **A).**– Por la suma de **UN MILLON DE PESOS (\$1.000.000.00)**, como capital insoluto según letra de cambio adjunta al presente proceso. **B)**– Por los intereses moratorios sobre dicho capital liquidados a la tasa máxima legal vigente, desde el día veintiséis (26) de Junio de dos mil veinte (2020) y hasta el día del pago efectivo de la obligación. **C).**– Por las costas y gastos del presente proceso, lo cual en su oportunidad se impondrá su condena y liquidación.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE este proveído a los demandados en la forma prevista por el Artículo 8 del Decreto 806 de 2020, haciéndoles las advertencias legales, en especial que tienen cinco (05) días para que cancelen las obligaciones demandadas y cinco (05) días más para que propongan excepciones.

TERCERO: DECRETAR el embargo y retención de la quinta parte del sueldo que exceda del salario mínimo legal mensual vigente, devengados o esté por devengar el ejecutado señor **JORGE JIMÉNEZ CORREDOR**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 74.335.031 de Tenza, como como trabajador de la Empresa Avícola La Villa, ubicada en la vereda de Aposentos del Municipio de Tenza sucursal de la compañía Avícola Los Cámbulos, dineros que deberán ser consignados a órdenes de este Despacho en la **cuenta de depósitos Judiciales No. 157982047001** denominada **UNIDAD JUDICIAL MUNICIPAL DE TENZA** del Banco Agrario de Colombia de la localidad, a nombre de la demandante señora **FILOMENA MENDOZA DE FERNÁNDEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 23.604.619 de Garagoa.

CUARTO.: Para efecto de lo anterior, líbrese el oficio respectivo para ante el señor Pagador de la Empresa "**Avícola los Cámbulos**", con sede en la vereda Cora Grande del municipio de Tenza, advirtiéndole que el incumplimiento a la presente orden lo hace responsable solidario de las cantidades no descontadas e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales, conforme a lo establecido por el numeral 9º. Del Art. 593 del C.G.P. Limitase la anterior

medida en la suma de UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS (\$1.500.000,00).

QUINTO: Reconocer y tener a la Doctora **BRILLITH FERNÁNDEZ MENDOZA**, como apoderada judicial de la señora **FILOMENA MENDOZA DE FERNÁNDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No.23.604.619 de Garagoa, en los términos y para los efectos a que alude en el poder presentado.

RADIQUESE, CARATULESE, COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

EL JUEZ,

OLGA LUCIA TORRES PENAGOS

CONSTANCIA DE RADICACIÓN:

La presente Demanda EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA, se radicó bajo el No. 157984089001-2021-00016-00, Tomo X, Folio 361 del LL.RR. único de procesos; hoy veintiséis (26) de Mayo de dos mil veintiuno (2021).

JAIRO BUITRAGO CASTELLANOS
SECRETARIO
Consejo Superior de la Judicatura

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
TENZA - BOYACA

NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRÓNICO

La providencia anterior, se notificó por anotación en el Estado No. **016** fijado el día veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

JAIRO BUITRAGO CASTELLANOS
SECRETARIO